

Ibagué Tolima, Febrero Cuatro (4) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : LUZ HELENA PAREJA JAIMES Y OTROS
DEMANDADO : NICOLAS SAMPER TRONCOSO Y OTROS
RADICACIÓN : 2021-00033-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que, en el acápite de notificaciones, se aporta una dirección de Ibagué y un correo electrónico, donde recibe notificaciones tanto el apoderado judicial del demandante como su poderdante, por lo que se deberá aclarar, si esta dirección corresponde al lugar de residencia o del domicilio de los demandantes y de no ser así, se deberá aportar la que le corresponde a los ejecutantes, como la de su apoderado.

Así mismo Falta allegar los documentos a la que hace alusión en el acápite de pruebas de la demanda, en sus numerales 6, 7, 8, 9 y 10, razón por la cual deberá aclarar.

Como también deberá aclarar en sus pretensiones de la demanda y en el ítem de cuantía, el valor total correspondiente, para así poder determinar la competencia en razón a esta, esto es, si se trata de una demanda de mínima, menor o de mayor cuantía.

De igual manera deberá aclarar el nombre o nombres correspondiente de los demandantes, toda vez que en el escrito de demanda hace alusión a Rafael Antonio Pareja Jaimes, y en las copias de la cedula de ciudadanía aportadas en el mismo, se evidencia al señor Rafael Antonio Pareja Jaimes y Rafael Antonio Pareja García.

Por último, deberá aportar la dirección electrónica que tenga el demandado NICOLAS SAMPER TRONCOSO donde recibirán notificaciones personales o en su defecto la correspondiente manifestación.

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ